

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 022-19

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DIFUSIÓN POR CABLE E INTERNET, EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO.

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, para la prestación del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago, el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes. -

1. En fecha 18 de enero de 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, emitió su Resolución No. 005-12, mediante la cual otorgó a favor de la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, por el período de veinte (20) años, una Concesión para la prestación del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago;
2. Dicha Resolución No. 005-12, ordenaba en su Ordinal “Tercero” a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, suscribir con **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, el correspondiente Contrato de Concesión, disponiendo que el referido contrato deberá incluir, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado;
3. Que, en cumplimiento del ordinal tercero de la citada Resolución No. 005-12, en fecha primero (1ro) de abril del año 2019, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión para la prestación por un periodo de 20 años del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago, entre el **INDOTEL** y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, cuyas firmas fueron legalizadas por el Lic. Juan Moreno Gautreau, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), de fecha veintisiete 27 de mayo del año 1998 y sus Reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento”), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el literal c) del artículo 78 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, otorga al **INDOTEL**, órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el literal h) del artículo 78 de la Ley le otorga a este órgano regulador, la facultad de controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y de los usuarios del espectro radioeléctrico, resguardando en sus actuaciones el derecho de defensa de las partes;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, es una concesionaria autorizada mediante Resolución No. 005-12, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 18 de enero de 2012, a la prestación por un periodo de 20 años del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago;

CONSIDERANDO: Que si bien la resolución que autoriza la operación de la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, fue dictada por el regulador en fecha 18 de enero de 2012, no es hasta el día primero (1ro) de abril del año 2019 que la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** en el ejercicio de la representación legal de este órgano regulador¹, suscribe con la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, en atención al ordinal tercero de la Resolución No. 005-12, el correspondiente contrato de concesión para la prestación por un periodo de 20 años del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago;

¹ **Artículo 87 de la Ley No. 153-98:** El órgano regulador tendrá un Director Ejecutivo, con las siguientes funciones: a) Ejercer la representación legal del órgano regulador.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento del ordinal tercero de la citada Resolución No. 005-12, en fecha primero (1ro) de abril del año 2019 se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión para la prestación por un periodo de 20 años del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago, entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, cuyas firmas fueron legalizadas por Lic. Juan Moreno Gautreau, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento, y el ordinal cuarto de la referida resolución No. 005-12, con posterioridad a la firma de dicho Contrato de Concesión, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente;

CONSIDERANDO: Que dicha facultad es otorgada a este Consejo Directivo a los fines de poder verificar y comprobar que el Contrato de Concesión suscrito entre la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** y una concesionaria, en el presente caso, la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, cumpla con la normativa aplicable para el servicio autorizado a prestar, especialmente en cuanto al contenido mínimo que debe contener todo contrato de concesión de conformidad con el artículo 23 del Reglamento;

CONSIDERANDO: Que considerando que la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, ha venido prestando el servicio autorizado por este órgano regulador, se estableció en el Contrato de Concesión suscrito en fecha primero (1ro) de abril del año 2019 que la vigencia de la concesión inició a partir de la notificación de la Resolución No. 005-12, emitida por este Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 18 de enero de 2012;

CONSIDERANDO: Que asimismo, este Consejo Directivo del **INDOTEL** ha podido verificar que el Contrato de Concesión suscrito entre la Dirección Ejecutiva de este órgano regulador y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, en fecha primero (1ro) de abril del año 2019, ha incluido el contenido y cláusulas mínimas requeridas por el Reglamento, así como las disposiciones aplicables y requeridas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, en fecha primero (1ro) de abril del año 2019, a los fines de cumplir con el mandato establecido por la Resolución No. 005-12, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 18 de enero de 2012, así como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: Resolución No. 005-12, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 18 de enero de 2012, mediante la cual se otorgó una Concesión a favor de la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, por el período de veinte (20) años, para la prestación del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago;

VISTO: El “Contrato de Concesión” suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, en fecha primero (1ro) de abril del año 2019, cuyas firmas fueron legalizadas por el Licenciado Juan Moreno Gautreau, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente administrativo de la concesionaria **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión, suscrito en fecha primero (1ro) de abril del año 2019, entre el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, para la prestación por el período de veinte (20) años, del servicio público de difusión por cable e internet, en el municipio Santiago de los Caballeros, de la provincia Santiago, cuyas firmas fueron legalizadas por el Lic. Juan Moreno Gautreau, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a la sociedad **IMÁGENES DEL NORTE TELECOMUNICACIONES, S. R. L. (IMANTEL)**, así como su publicación en la página Web que mantiene esta institución en la Internet, en cumplimiento

de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

César García Lucas
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo